



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE) PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INSULAR DE RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD ECLESIÁSTICA 2014.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil catorce.

R E U N I O D S

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el **Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,



EXPONENTE

PRIMERO.- El patrimonio histórico de la isla de Tenerife está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tienen interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico, así como por los bienes inmateriales de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas. Los bienes que integran este patrimonio histórico pertenecen en una parte importante a la Iglesia Católica.

SEGUNDO.- El Cabildo Insular de Tenerife y la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), con fecha 25 de octubre de 1996, firmaron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife, con el fin de continuar poniéndolos al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos. La entrada en vigor de dicho Convenio de Colaboración, conforme su Estipulación Novena, es desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes. Dicho Convenio continúa en vigor al no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

TERCERO.- Tras diversas reuniones mantenidas entre el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Corporación y la Delegación Diocesana de Patrimonio Cultural del Obispado de Tenerife y obtenida la conformidad de la *Comisión de Colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife*, en sesión celebrada el día 6 de marzo del corriente, el Obispado de la Diócesis de Tenerife, con fecha 7 de mayo del 2014, remite la relación de intervenciones y las cuantías que se solicita para cada uno de los bienes muebles. La relación de bienes muebles objeto de intervención, el tipo de intervención y cuantía se adjunta al presente Convenio como **Anexo I**.

CUARTO.- El Conservador y Restaurador del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Corporación informa favorablemente las intervenciones a realizar en los bienes muebles seleccionados de las distintas parroquias y que se corresponde con todos los términos municipales de la isla de Tenerife. En el informe se hace constar que las cuantías económicas de las obras, no constituyen el presupuesto total de las intervenciones, estando los presupuestos de las obras completados con aportaciones de las propias parroquias, estando el porcentaje de participación del Cabildo Insular de Tenerife en función de la mayor o menor entidad de la intervención.



QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

SEXTO.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho de los bienes muebles incluidos en el Anexo I y, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, debe velar por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento de los mismos, colaborando, a tal fin, con las instituciones de la Administración Pública Canaria.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración determinar el régimen de participación de cada una de las partes en la financiación y ejecución del Programa Insular de Restauración de Bienes Muebles de titularidad eclesiástica 2014, que afectan a todos los Municipios de la isla.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La ejecución de los trabajos de restauración será financiada con arreglo al siguiente detalle:

A) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a colaborar en su financiación aportando un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), I.G.I.C. incluido. Esta aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se distribuirá y aplicará conforme se recoge en la relación de bienes muebles a restaurar y en el importe señalado para cada uno de ellos en el Anexo I que se adjunta a este Convenio.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en el momento de la firma del presente Convenio.



B) La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), se compromete a colaborar en su financiación aportando el resto del importe del presupuesto total de restauración de los distintos bienes muebles a restaurar.

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a:

1º) Remitir la totalidad de las facturas y una memoria explicativa de la obra realizada donde se hará constar las fases de la intervención, la metodología seguida, los productos empleados, el grado de cumplimiento del proyecto inicial y, en su caso, la motivación de la alteración del plan de trabajo. Acompañando dicho informe de la documentación fotográfica de cada fase del proceso, al menos de una fotografía del estado inicial, otra de las fases de intervención y, por último, del resultado.

2º) Justificar ante el Cabildo de Tenerife la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha de finalización de la restauración de cada uno de los bienes muebles.

3º) Asimismo, la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las restauración de las obras, la participación de la Corporación Insular, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de los citados servicios de restauración, como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc., serán de cuenta del Obispado de Tenerife.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

Dichas obras de restauración serán contratadas por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), bajo la supervisión del Técnico Conservador y Restaurador de esta Corporación, el cuál emitirá informe una vez finalizados los trabajos, con carácter previo de su recepción definitiva.

Asimismo, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se podrán proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información respecto de las labores de restauración, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.



CUARTA.- EFICACIA DEL CONVENIO

Será requisito para la eficacia del presente Convenio el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 8.3.b) la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, es decir, obtener la preceptiva autorización, cuando corresponda, del proyecto, previo dictamen favorable de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos se corresponderá con el presente año, debiendo adaptarse a este el plazo la elaboración y ejecución del proyecto de intervención de cada una de las obras que habrá de redactarse al efecto, siempre que éste cuente con la conformidad del Técnico Conservador y Restaurador del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Una vez finalizados los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, la conservación y mantenimiento de los bienes muebles restaurados, y recogidos en el Anexo I de este Convenio, en las debidas condiciones de seguridad y uso pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderán sus obligaciones con cargo a sus presupuestos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción de los trabajos, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de las partes intervenientes.



NOVENA- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado exemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

***El Excmo. Sr. Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife,***

Carlos Alonso Rodríguez

***El Excmo. y Rdvmo. Sr.
Obispo de Tenerife,***

Bernardo Álvarez Afonso



ANEXO I

Relación de intervenciones por municipio, parroquia, obra a tratar e inversión económica

Municipio	Parroquia	Bien Mueble	Presupuesto
Adeje	Parroquia de Santa Ursula Mártir.	- Imagen de Santiago Apóstol a caballo.	1.500,00 euros
Arafo	Parroquia de San Juan Degollado.	- Imagen de San Bernardo. - Lienzo de Santo Domingo Penitente. - Piezas de orfebrería.	2.500,00 euros 2.000,00 euros 2.000,00 euros
Arico	Parroquia de Nuestra Sra. de La Luz (Arico el Nuevo)	- Lienzo de la Inmaculada Concepción.	1.500,00 euros
Arona	Parroquia de San Lorenzo Mártir.	- Imagen de la Virgen Dolorosa.	3.100,00 euros
Buenavista del Norte	Ermita de San Juan.	- Lienzos de Santos.	4.000,00 euros
Candelaria	Parroquia de la Santísima Trinidad (Igualteque de Candelaria)	- Lienzo de la Santísima Trinidad.	1.500,00 euros
El Rosario	Ermita de Nuestra Sra. de El Rosario (Machado).	- Sillón barroco policromado.	4.000,00 euros
El Sauzal	Parroquia de San Pedro Apóstol.	- Piezas de orfebrería.	1.500,00 euros
El Tanque	Parroquia de San Antonio de Padua.	- Imagen de la Inmaculada Concepción.	1.500,00 euros
Fasnia	Parroquia de San Joaquín.	- Imagen de San José con el Niño.	2.300,00 euros
Garachico	Parroquia de Santa Ana.	- Imagen del Señor de la Cañita.	5.000,00 euros
Granadilla de Abona	Parroquia de San Luis Rey de Francia (Charco del Pino)	- Imagen de San Antonio Abad.	1.500,00 euros
Guía de Isora	Parroquia de Nuestra Sra. de la Luz.	- Imagen del Señor Predicador (con silla)	3.000,00 euros
Güímar	Parroquia de San Pedro Apóstol.	- Imagen de San Juan Bautista.	1.500,00 euros
Icod de Los Vinos	Parroquia de Nuestra Sra. del Buen Paso.	- Retablo Mayor.	12.000,00 euros
La Guancha	Parroquia del Dulce Nombre de Jesús.	- Piezas de orfebrería.	1.500,00 euros
La Matanza de Acentejo	Parroquia de El Salvador.	- Piezas de orfebrería.	1.500,00 euros



Municipio	Parroquia	Bien Mueble	Presupuesto
La Orotava	Parroquia de San Juan Bautista.	- Pinturas sobre San Pedro y San Pablo. - Puertas traseras policromadas de la hornacina del Señor de la Columna.	4.000,00 euros 4.000,00 euros
La Victoria de Acentejo	Parroquia de Nuestra Sra. de la Encarnación.	- Imagen de San Sebastián Mártir.	1.500,00 euros
Los Realejos	Ermita de San Pedro (Rambla de Castro)	- Imagen de San Pedro Apóstol.	2.000,00 euros
Los Silos	Parroquia de Nuestra Sra. de La Luz.	- Esculturas, cabezas del apostolado.	1.500,00 euros
Puerto de la Cruz	Iglesia de San Francisco.	- Imagen del Cristo de la Misericordia.	3.700,00 euros
San Cristóbal de La Laguna	Ermita de San Diego.	- Imagen de Nuestra Sra. de los Ángeles.	7.000,00 euros
San Juan de la Rambla	Parroquia de San Juan Bautista.	- Retablo de la Capilla de la Epístola.	12.000,00 euros
San Miguel de Abona	Parroquia de San Miguel Arcángel.	- Piezas de orfebrería.	1.500,00 euros
Santa Cruz de Tenerife	Parroquia de Nuestra Sra. de Las Nieves.	- Imágenes de la Virgen Dolorosa y del Señor Difunto. - Imagen del Nazareno.	7.000,00 euros 5.000,00 euros
Santa Úrsula	- Parroquia de Santa Úrsula Mártir. - Parroquia de San Bartolomé (La Corujera)	- Lienzo de la Virgen de la Merced. - Lienzo de Ánimas. - Imagen de San Lázaro.	1.900,00 euros 7.000,00 euros 1.000,00 euros
Santiago del Teide	Parroquia de San Fernando Rey.	- Imagen de Santiago Apóstol a caballo.	1.500,00 euros
Tacoronte	Parroquia de Santa Catalina Mártir.	- Retablo de Ánimas.	12.000,00 euros
Tegueste	Parroquia de San Marcos Evangelista.	- Lienzos de San Andrés y San Lucas. - Lienzo de Ánimas.	4.000,00 euros 8.000,00 euros
Vilaflor	Parroquia de San Pedro Apóstol.	- Retablo del Altar Mayor.	12.000,00 euros
TOTAL			150.000,00 euros